

DECRETO

Expediente nº: 3778/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Vº Informe con CSV:53TYKGL7CHC46MLNRDTGHH6FN.-Declarar la realización de la acción promocional **Ciudad Europea del Vino 2025** a desarrollar por el Consejo Regulador de la DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA (DOP) CARIÑENA

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4039 de 16 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de octubre de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la realización de la acción promocional **Ciudad Europea del Vino 2025** a desarrollar por el Consejo Regulador de la DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA (DOP) CARIÑENA, como actividad de especial interés público y social. Se trata de posicionar a Cariñena como un referente enoturístico, consolidando su prestigio en el ámbito nacional e internacional.

Ostentar el título de Cariñena como Ciudad Europea del Vino, primera vez que una población aragonesa logra esta distinción, es una oportunidad para resaltar los vinos de la DOP de Cariñena y potenciar el enoturismo, al objeto de incrementar las ventas y estimular su consumo por parte de consumidores finales, distribuidores y restauración.

Se excluye de la concurrencia competitiva puesto que el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cariñena es el órgano de gestión de esta denominación geográfica de calidad de los vinos producidos en la zona de Cariñena, configurado como una corporación de derecho público que tiene como misión la representación, defensa, garantía y promoción de la denominación de origen protegida, cuyas funciones son de especial interés para la gestión de estas denominaciones geográficas de calidad, las cuales se encuentran reguladas, entre otra normativa diversa, por el Reglamento (CE) n.º 510 /2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, por lo que las actividades que éstas desarrollan y su financiación atienden a razones de interés público, social, y económico.



Debido a la peculiaridad, especificidad y volumen del gasto de las actuaciones a subvencionar justifican su exclusión de la concurrencia, además de no existir convocatoria en concurrencia que financie esta finalidad y objetivos de la acción promocional “Cariñena Ciudad Europea del Vino”.

Cariñena es la denominación de Origen más antigua de Aragón, establecida en 1.932 y una de las denominaciones de origen más antiguas de España con una larga tradición de producción de vino, que se remonta a la época romana. Sin embargo, el aumento de costes y los cambios del mercado están comprometiendo la viabilidad de las explotaciones, siendo necesaria una actividad promocional en el marco de “Cariñena Ciudad Europea del Vino” que consolide su prestigio tanto a nivel nacional como internacional. De hecho, tres vinos de la DOP Cariñena han sido premiados en la 32ª edición del Concurso Mundial de Bruselas, que se celebró a principios de junio de 2025 en la región vinícola de Ningxia (China).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe total de **500.000,00 €** a favor del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Cariñena (CIF Q5095002A) con cargo a la aplicación 32100/43200/489.04.00 del Presupuesto vigente de 2025 (R.C. n.º 22025003652) al objeto de colaborar en la financiación de la **campaña promocional** en el marco “**Cariñena Ciudad Europea del Vino 2025**”, con el fin de posicionar a Cariñena como un referente enoturístico, consolidando su prestigio en el ámbito nacional e internacional, de acuerdo con la siguiente previsión de actividades:

Campaña de exteriores: 180.000 euros más IVA

- Producción, montaje, vinilación de un tranvia completo y exhibición noviembre-diciembre 2025: 51.910,00 euros.
- Producción, montaje, vinilación de seis autobuses y exhibición sept-oct-nov-dic 2025: 51.682,50 euros.
- Producción, montaje, vinilación de fachada lateral exterior de Estación Goya y exhibición sept-oct-nov-dic 2025: 25.845,00 euros.
- Producción, montaje, vinilación de los frisos superiores de tres salas de espera y exhibición sept-oct-nov-dic 2025: 50.562,50 euros.

Influencer SAMANTHAA VALLEJO-NAGERA: 140.000 euros más IVA

- Rodaje, equipo y producción: 70.600,00 euros.
- Piezas redes adaptadas a los soportes y formatos: 5.000,00 euros.
- Documental 15 minutos: 8.400,00 euros.
- Guionización: 6.000,00 euros.
- Fee Samantha: 50.000,00 euros.



Radio marca programa paralelo 20: 20.000 euros más IVA

Pre-roll de Movistar: 110.000 euros más IVA

Publicidad Liga de campeones: 64.176 euros.

Publicidad Movistar bajo demanda: 45.824 euros

Programa nacional Cadena Ser: 50.000 euros más IVA

El IVA es deducible por el Consejo Regulador de la DO Cariñena, al ser recuperable por el beneficiario por su sistema de declaración de IVA, por lo que no será gasto subvencionable, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La transferencia del importe de la subvención se efectuará en un único **pago anticipado**, previa presentación por el Consejo Regulador DOP Cariñena del aval por un importe igual a la cantidad de pago, incrementado en un 10% (por importe de 550.000 euros), de conformidad con el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón en concordancia con el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la **aceptación del beneficiario** en el plazo de **15 días hábiles** desde que se notifique la resolución, conforme al art. 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

CUARTO.- Por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cariñena se compromete a la realización de la campaña promocional, la presentación de la justificación en plazo así como incorporar el logotipo de la DPZ en todas la actividades subvencionadas, en la página web y perfiles oficiales en redes sociales, así como difundir el apoyo económico de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación Provincial de Zaragoza cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación, de conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

QUINTO.- La presente resolución tiene el carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.



SEXTO.- El Consejo Regulador DOP Cariñena deberá justificar la subvención por importe de 500.000 euros con fecha límite **31 de enero de 2026** mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Presidente o representante de la entidad beneficiaria.
- Certificado firmado por el representante de la entidad beneficiaria junto con el secretario de los siguientes extremos:

Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que han sido realizadas las actividades que determinaron el otorgamiento de la subvención.

Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (durante la anualidad 2025) y fecha de pago (hasta el **31 de enero de 2026**). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos subvencionados, con indicación del importe y su procedencia. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

Que se ha cumplido con la obligación de dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente previstos, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa emitido durante el año 2025 e imputable a la subvención concedida por parte de Diputación Provincial así como documentación acreditativa del pago hasta el día hasta el **31 de enero de 2026** (incluido).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) para el contrato menor (cuando supere el importe de 14.999 euros más IVA), el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, debiendo justificarse en los términos que se establecen en el artículo 31.3 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Aragón de la entidad beneficiaria de la subvención actualizados a fecha de presentación de la cuenta justificativa si los anteriores hubieran caducado, o bien autorización a la Diputación Provincial de Zaragoza para su emisión.

De conformidad con el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Dictamen.

Se deberá justificar la realización completa del proyecto. La suma de las cantidades de las actividades y conceptos justificados deberá ser igual o mayor que el importe total del presupuesto. De no justificar correctamente el importe total, se disminuirá proporcionalmente la subvención otorgada.

El plazo de ejecución será hasta el día 31 de diciembre de 2025 y el plazo de pago y justificación hasta el 31 de enero de 2026 (ambas fechas incluidas).

Transcurrido el plazo sin que se hubiere presentado la documentación justificativa (sin perjuicio de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o en caso de no cumplirse la finalidad para la que fue concedida la subvención, será de aplicación la normativa aplicable de la Ley de Subvenciones en materia de reintegro de subvenciones, así como las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

SÉPTIMO.- La referida subvención a favor del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Cariñena es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cuya suma total no puede superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO.- En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad a la concesión de la subvención, se le dará un plazo de diez días hábiles para su subsanación. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará una reducción del 10% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



NOVENO.- La referida ayuda se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, Línea estratégica de actuación 5: Fomento económico y social, aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 2249 de fecha 28/07 /2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

